



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ Y LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, MTRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO EMPRESARIAL ÁLICA, S.A. DE C.V. “GRUPO ÁLICA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL SEÑOR L.A.E. JOSÉ ANTONIO SALAS ZAPATA, E IDENTIFICANDO A AMBOS COMO “LAS PARTES”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**Declaraciones:**

**I. Declara “LA UAN”, por conducto de su representante:**

1. Que es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con



fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.
5. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, Col. Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

**II. Declara “GRUPO ÁLICA” por conducto de su representante, que:**

1. “GRUPO ÁLICA” es una persona moral constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, lo que se acredita mediante la exhibición del Instrumento Público número 35,166 de fecha 13 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Daniel Saucedo Berecochea, Notario Público número Uno, el cual consigna la transformación de GRUPO EMPRESARIAL ÁLICA, de S.C. a S.A. DE C.V., documento inscrito en el Registro Público del Comercio con fecha 4 de noviembre de 2016, bajo folio mercantil electrónico N2016029473, CI 2016000085342, acreditando su personalidad con el Testimonio Notarial número 318 de fecha 18 de octubre de 2022, otorgado ante la fe del Notario Público número 5, Lic. Gregorio López Ponce de la demarcación notarial de San Blas, Nayarit; el cual consigna el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, para actos de administración laboral, actos de riguroso domicilio, y para celebrar toda clase de títulos y operaciones de crédito.
2. Tiene por objeto social, la prestación de toda clase de servicios de alta dirección, la asesoría sobre aspectos gerenciales, administrativos, de ventas, financieros, contables, fiscales, legales, de auditoría, de capacitación, adiestramiento, manejos gerenciales, servicios de información y consulta, de contratación y de selección de personal, estudios, análisis y estrategias, servicios de informática, entre otros.



3. Funge como entidad corporativa de las "EMPRESAS" que forman parte del "GRUPO ÁLICA, las cuales pueden ser identificadas a través de la página web [www.grupoalica.com.mx](http://www.grupoalica.com.mx), e identificadas en lo sucesivo como "LAS "EMPRESAS" las que de manera enunciativa más no limitativa se identifican como sigue:
- Grupo Empresarial Álica, S.A. de C.V. (titular de las marcas ÁLICA, PINSALICA®, FRUTÁLICA® y signos distintivos y mixtos)
  - Álica Automotriz, S.A. de C.V. (Concesionaria de las marcas CHRYSLER, FIAT, DODGE, MOPAR, PEUGEOT, RAM y JEEP)
  - Oriente Motors, S.A. de C.V. (Concesionaria de la marca MITSUBISHI)
  - Embotelladora del Nayar, S.A. de C.V. (Franquiciatario de la marca COCA-COLA)
  - Distribuidora de la Costa de Nayarit, S.A. de C.V.
  - Distribuidora Alimentaria Álica, S.A. de C.V. (titular de las marcas POLOSUR HIELO®)
  - Fruxo, S.A. de C.V. (Licenciataria de las marcas "FRUTÁLICA"®)
  - Fletes Álica, S.A. de C.V.
  - Impulsora Deportiva del Valle de Tepic, S.A. de C.V. (Titular de la marca CLUB DEPORTIVO DEL VALLE®)
  - Desarrollo Urbano de Tepic, S.A. de C.V. (titular de las marcas JARDINES DE SAN JUAN® y BELLO RECUERDO®)
  - Gráficas e Impresiones de Álica, S.A. de C.V. (Titular de las marcas GIASA®, nominativas y signos distintivos)
  - Fundación Álica de Nayarit, A.C.(Titular de las marcas TE ABRAZA®)
  - Promotora de inversiones del Nayar, S.A. de C.V. (franquiciatario CENTURY 21®)
4. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es GEA921218858, y tiene su domicilio fiscal en av. México 194, sur, tercer piso, col. Centro, C.P. 63000, en Tepic, Nayarit, México, el cual conviene en señalar como domicilio convencional para los efectos que se deriven del presente acuerdo de voluntades.



### III. Declaran “LAS PARTES”, que:

1. Consideran la cooperación como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo.
2. Para promover la cooperación, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes

#### Cláusulas:

**Primera.-** El objeto del presente convenio es instrumentar proyectos de colaboración en investigación, docencia y de extensión de servicios universitarios de impacto con responsabilidad social y en respeto con el medio ambiente. Lo anterior, a partir del capital científico generado por “LA UAN” para el beneficio de la sociedad, con ello “LAS PARTES” sumen esfuerzos para promover, difundir y apoyar al sector productivo mediante el desarrollo de acciones coordinadas en beneficio de la sociedad.

El objetivo de todos y cada uno de los proyectos de colaboración que se instrumenten entre “LA UAN” y el “GRUPO ÁLICA” será en dos vías, el primero; aprovechar las capacidades científicas e intelectuales (capital científico y cultural) de “LA UAN” y, los recursos (materiales y financieros) de “GRUPO ÁLICA” para la atención de las necesidades para el desarrollo de los diferentes sectores (social, productivo, profesional, empresario y laboral) y, segundo; responder a las necesidades y problemáticas del entorno de acuerdo a los compromisos y responsabilidad social (tanto empresarial como universitaria) de competencia de cada una de las partes.

**Segunda.-** “LA UAN” se compromete mediante la comunidad universitaria a participar en los programas y proyectos que conjuntamente se definan de formación permanente con fines sociales, culturales, académicos, de investigación, deportivos y cualquier otro que las partes celebren mediante un convenio específico.

**Tercera.-** “LAS PARTES” se comprometen a gestionar y aportar de acuerdo con sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los programas y proyectos que se definan en forma conjunta.



**Cuarta.-** “LAS PARTES” determinarán los programas y proyectos académicos a desarrollar con fundamento en sus propuestas, definiéndose las necesidades adicionales de recursos para desarrollar los proyectos que serán gestionados de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior.

**Quinta.-** “LAS PARTES” convienen en desarrollar programas y actividades que promuevan y fomenten la academia, la cultura, el deporte, la investigación, la responsabilidad social y las actividades productivas entre “GRUPO ÁLICA” y “LA UAN”.

**Sexta.-** Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, “LAS PARTES” celebrarán **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**, derivados del presente instrumento, en los que describirán de manera enunciativa más no limitativa, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio, mismos que firmado por las partes formarán parte integral del presente instrumento.

**Séptima.-** “LAS PARTES” convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual “LAS PARTES” designan como responsables a:

- a) Por “LA UAN” a la persona titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- b) Por “GRUPO ÁLICA” al Apoderado General y al Administrador del Sistema de Calidad, señores JOSÉ ANTONIO SALAS ZAPATA y EDGAR FERNANDO GUZMÁN REYES, respectivamente.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



**Octava.-** En los programas que se acuerde participar y realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de "LAS PARTES", identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

**Novena.-** Las partes manifiestan que el presente convenio no genera sociedad ni relación laboral o de asociación alguna, así como bajo ningún circunstancia serán considerados quienes participen del desarrollo o ejecución del mismo como empleados ni colaboradores, asumiendo cada una de ellas lo que corresponde como obligación directa con sus colaboradores.

**Décima.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", todas las modificaciones acordadas al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes legales de ambas instituciones.

Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas por las mismas, las cuales se integrarán como anexo del presente convenio.

**Décima primera.-** Las actividades académicas, deportivas y culturales programadas especialmente para población infantil tendrán el objetivo de fomentar la cultura ecológica y de respeto a los valores fundamentales.

**Décima segunda.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patronos solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**Décima tercera.-** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia



del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**Décima cuarta.-** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**Décima quinta.-** "LAS PARTES" acuerdan derivado de la cláusula anterior, en mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**Décima sexta.-** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo concluirse unilateralmente avisando a la otra parte con 30 treinta días hábiles de anticipación, previendo al efecto la conclusión de aquellas actividades que se encuentren vinculadas conforme a los CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN de que se trate, y que formarán parte del presente convenio, dado el caso.

**Décima séptima.-** "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

En caso de que subsistan discrepancias, "LAS PARTES" se someterán a las Leyes y Tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles debido a sus respectivos domicilios presentes o futuros.



Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 29 días del mes de febrero de 2024.

Por "La UAN"

**Dra. Norma Liliana Galván Meza**  
Rectora y representante legal

**Mtra. Margarete Moeller Porraz**  
Secretaria General

**Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez**  
Secretaria de Extensión y Vinculación

Por "GRUPO ÁLICA"

**L.A.E. José Antonio Salas Zapata**  
Apoderado Legal

**Lic. Edgar Fernando Guzmán Reyes**  
Administrador del Sistema de Calidad

NOTA: La presente página es parte integrante del CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ("LA UAN") y GRUPO EMPRESARIAL ÁLICA, S.A. DE C.V. ("GRUPO ÁLICA"), de fecha 29 de febrero de 2024.